

**PREVIO A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-213-2024

Santiago, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **RES. EX. N° 1/ Rol D-213-2024**, de fecha 27 de septiembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-213-2024, mediante la formulación de cargos en contra de Sociedad Comercializadora de Carbón SpA (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento “CARBOMAT”. Adjunto a la referida formulación se acompañó una copia de la Guía para Presentación de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”). El titular fue notificado personalmente de la resolución con fecha 30 de septiembre de 2024, lo que consta en el expediente administrativo.
2. Con fecha 11 de octubre de 2024, Sebastián Valenzuela, presentó dentro de plazo, un programa de cumplimiento junto con sus anexos.
3. Que, de la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en el formato simplificado contenido en la Guía de PDC Ruidos, el cual fue acompañado por esta Superintendencia



al momento de notificar la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe ceñirse a lo contenido en dicha Guía.

Asimismo, se observa que junto con el PDC, acompañó una copia de la Escritura Pública de modificación de sociedad de fecha 12 de octubre de 2023, suscrita ante el Notario Público de Concepción, don Juan Espinosa Bancalari, Repertorio N° 3793, cuyo extracto fue inscrito a fojas 135, número 66, del año 2023 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, **a través de la cual acredita poder de representación de Eduardo Quezada González, Mauricio Quezada González y Masiel Canales Bizama para para actuar en autos**. Sin embargo, considerando que Sebastián Valenzuela realizó la presentación del Programa de Cumplimiento, no se acompañan documentos que acrediten sus facultades para actuar en representación del titular.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en el año 2019, acompañando documentos que acrediten las facultades de Sebastián Valenzuela o de la persona que, en definitiva presente el Programa de Cumplimiento, para representar al titular en los presentes autos, dentro de **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el Programa de Cumplimiento.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerandos N° 2 y N° 3.

III. TENER PRESENTE EL PODER PARA REPRESENTAR A SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SPA DE EDUARDO QUEZADA GONZÁLEZ, MAURICIO QUEZADA GONZÁLEZ Y MASIEL CANALES BIZAMA, conforme al instrumento incorporado a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Sociedad Comercializadora de Carbón SpA.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.





Andrés Carvajal Montero
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Comercializadora de Carbón SpA, domiciliada en Golfo de Arauco S/N, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, Región del Biobío.
- Cristian Rodrigo Rivas Montes, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Kevin Alejandro Sohail Lorca, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Nadia Angélica Valdés Púa, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Carolina Angélica Novoa Conejeros, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Marcelo Rodrigo Jofré Carrasco a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Pabla Cristina Carrasco Conejeros, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].
- Rebeca Conejeros Fernández, a la casilla de correo electrónica: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional Biobío, SMA.

Rol D-213-2024

